

Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. la rectificación de dirección de agencia, ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco **486575**

Res. N° 239-2013.- Rectifican dirección de agencia de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) ubicada en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima **486576**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.C. N° 001.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Panamá, en comisión de servicios **486576**

Res. N° 513-2012-MML/GTU.- Disponen publicar relación de documentos emitidos por la Gerencia de Transporte Urbano durante el período 2012, para su notificación a los administrados **486576**

Res. N° 589.- Instauran proceso administrativo disciplinario a Subgerente de Regulación del Transporte **486577**

MUNICIPALIDAD DE

MIRAFLORES

R.A. N° 033-2013-A/MM.- Autorizan a Procurador Público para conciliar en audiencias que se realicen en el marco de procesos judiciales tramitados bajo los alcances de la Ley N° 29497 **486578**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de uva fresca destinada a la exportación

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2012-AG-SENASA-DSV

28 de diciembre de 2012

VISTO:

El procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de uva fresca (*Vitis vinifera*) destinada a la exportación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del por Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida Ley, su Reglamento o Disposiciones Complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales destinadas a la exportación;

Que, el literal c) del artículo 1° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, dispone que uno de sus objetivos es establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de trazabilidad interna, que permita accionar al SENASA ante la notificación por parte de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria u Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones de ingreso fijadas, u otras acciones vinculantes;

Que, el artículo 6° del Reglamento para el Control, Supresión, y Erradicación de Moscas de la Fruta, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2000-AG, establece ejecutar con carácter obligatorio el Manejo Integrado de Moscas de la Fruta en sus respectivos predios, así como implementar otros métodos de control dispuestos oportunamente por el SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y su modificatoria; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el "Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de uva fresca (*Vitis vinifera*) destinada a la exportación", que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- Deróguese el "Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de uva fresca (*Vitis vinifera*) destinada a la exportación" aprobado con Resolución Directoral N° 01-2009-AG-SENASA-DSV, el 05 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

890889-1

Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco destinado a la exportación

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2013-AG-SENASA-DSV

3 de enero de 2013

VISTO:

El Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco (*Mangifera indica*) destinado a la exportación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar